

FIJA LISTA DE MERCANCIAS EXCLUIDAS DEL REINTEGRO A EXPORTACIONES DE LA LEY N° 18.480 Y SEÑALA VALORES DE LOS MONTOS MAXIMOS EXPORTADOS PARA EL AÑO 2005

Núm. 74.- Santiago, 3 de marzo de 2006.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 18.480; en el artículo 2°, del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y en la resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

Artículo 1°. Las mercancías que a continuación se indican clasificadas en las posiciones arancelarias que se señalan, constituirán la lista de mercancías a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 18.480.

A) Mercancías que conforme al artículo 2°, inciso segundo de la ley N° 18.480, al 31 de diciembre de 1990 se encontraban excluidas del reintegro, y cuyos montos exportados durante el año 1990 excedieron de un valor FOB de US\$5.000.000.

0016.0000	Combustibles, lubricantes, aparejos y demás mercancías, incluidas las provisiones destinadas al consumo de pasajeros y tripulantes, que requieran las naves, aeronaves y también los vehículos destinados al transporte internacional, en estado de viajar, para su propio mantenimiento, conservación y perfeccionamiento.
0302.1211	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados, enteros.
0302.1212	Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados, descabezados y eviscerados («HG»).
0302.1219	Los demás Salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados.
0302.1221	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), frescos o refrigerados, enteros.
0302.1222	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), frescos o refrigerados, descabezados y eviscerados («HG»).
0302.1229	Los demás salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (<i>Hucho hucho</i>), frescos o refrigerados.
0302.6921	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>) fresca o refrigerada, entera.
0302.6922	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).
0302.6923	Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), fresca o refrigerada, entera.
0302.6924	Merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).
0302.6929	Las demás merluzas (<i>merluccius spp.</i>), frescas o refrigeradas.
0303.1110	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados, enteros.
0303.1120	Salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados, descabezados y eviscerados («HG»).
0303.1190	Los demás salmones rojos (<i>Oncorhynchus nerka</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.
0303.1910	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus</i>

	masou y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados, enteros.	1211.9043	Flores y hojas de mosqueta, frescas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas.
0303.1920	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados, descabezados y eviscerados («HG»).	1211.9049	Las demás mosqueta, frescas o secas, incluso cortadas, quebrantadas o pulverizadas.
0303.1990	Los demás salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus gorboscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.	1212.2030	Alga Pelillo (<i>Gracilaria</i> spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
0303.7811	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congelada, entera.	1212.2040	Alga Chascón (<i>Lessonia</i> spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
0303.7812	Merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congelada, descabezada y eviscerada («HG»).	1212.2050	Alga Luga luga (<i>Iridaea</i> spp.), fresca, refrigerada, congelada o seca, incluso pulverizada.
0303.7819	Las demás merluzas comunes (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congeladas.	1302.3100	Agar-agar.
0303.7821	Merluzas del sur (<i>Merluccius australis</i>), congeladas, enteras.	1504.2010	Aceite de pescado y sus fracciones, crudo, excepto los aceites de hígado.
0303.7822	Merluzas del sur (<i>Merluccius australis</i>), congeladas, descabezadas y evisceradas («HG»).	1504.2020	Aceite de pescado y sus fracciones, semirrefinado y refinado, excepto los aceites de hígado.
0303.7829	Las demás merluzas del sur (<i>Merluccius australis</i>), congeladas.	1504.2090	Las demás grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado.
0303.7890	Merluzas del sur (<i>Merluccius australis</i>), congeladas, enteras.	1604.1311	Sardinas, preparadas o conservadas enteras o en trozos, con exclusión de la picada, al natural.
0303.7931	Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), congelado, entero.	1604.1312	Sardinas, preparadas o conservadas, enteras o en trozos, con exclusión de la picada, con salsa de tomate.
0303.7932	Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), congelado, descabezado y eviscerado («HG»).	1604.1319	Las demás Sardinas preparadas o conservadas, enteras o en trozos, con exclusión de la picada.
0303.7933	Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i> , <i>Genypterus maculatus</i>), congelados, enteros.	1604.1911	Jurel, preparado o conservado, entero, o en trozos, con exclusión del picado, al natural.
0303.7934	Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i> , <i>Genypterus maculatus</i>), congelados, descabezados y eviscerados («HG»).	1604.1912	Jurel, preparado o conservado, entero o en trozos, con exclusión del picado, con salsa de tomate.
0303.7935	Cojinova (<i>Seriolaella violacea</i>), (<i>Seriolaella caerulea</i>), (<i>Seriolaella punctata</i>), congelada, entera.	1604.1913	Jurel, preparado o conservado, entero o en trozos, con exclusión del picado, en aceite.
0303.7936	Cojinova (<i>Seriolaella violacea</i>), (<i>Seriolaella caerulea</i>), (<i>Seriolaella punctata</i>), congelada, descabezada y eviscerada («HG»).	1604.1919	Los demás Jurel, preparado o conservado, entero o en trozos, con exclusión del picado.
0303.7937	Brótula (<i>Salirola australis</i>), congelada, entera.	1605.1025	Centolla del norte (<i>Lithodes</i> spp.) conservada congelada.
0303.7938	Brótula (<i>Salirola australis</i>), congelada, descabezada y eviscerada («HG»).	1605.1026	Centolla (<i>Lithodes santolla</i>), conservada congelada.
0303.7939	Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i> , <i>Genypterus maculatus</i>), Cojinovas (<i>Seriolaella violacea</i>), (<i>Seriolaella caerulea</i>), (<i>Seriolaella punctata</i>), Brótula (<i>Salirola australis</i>) y Pejerrey de mar (<i>Odonthestes regia</i>), congelados.	1605.1027	Centollón (<i>Paralomis granulosa</i>), conservado congelado.
0304.1011	Filetes de albacora (<i>Xiphias gladius</i>), frescos o refrigerados.	1605.1028	Centollón del norte (<i>Paralomis</i> spp.), conservado congelado.
0304.1019	Las demás carnes de albacora (<i>Xiphias gladius</i>), frescas o refrigeradas.	1605.1029	Las demás centollas y centollón conservados congelados.
0304.2031	Filetes de Bacalao de profundidad (<i>Dissostichus Eleginoides</i>), congelados.	1605.2014	Camarón nailon (<i>Heterocarpus reedi</i>), conservado congelado.
0304.2032	Filetes de Bacalao de Juan Fernández (<i>Polyprion oxygeneios</i>), congelados.	1605.2015	Camarón ecuatoriano (<i>Penaeus vannamei</i>), conservado congelado.
0304.2041	Filetes de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congelados.	1605.2016	Camarón de río (<i>Cryphiops caementarius</i>), conservado congelado.
0304.2042	Filetes de merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), congelados.	1605.2019	Los demás camarones, conservados congelados.
0304.2049	Filetes de las demás merluzas (<i>Merluccius</i> spp.), congelados.	1605.2029	Exclusivamente langostinos conservados congelados.
0304.2080	Filetes de congrio (<i>Genypterus chilensis</i>) (<i>Genypterus blacodes</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>), congelados.	2002.9011	Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, de valor Brix inferior a 30.
0304.2091	Filetes de sardina común (<i>Clupea bentincki</i>), congelados.	2002.9012	Purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%, de valor Brix superior o igual a 30 pero inferior o igual a 32.
0304.2092	Filetes de merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>), congelados.	2002.9019	Los demás purés y jugos de tomate, cuyo contenido en peso, de extracto seco, sea igual o superior al 7%.
0304.2093	Filetes de merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), congelados.	2009.7100	Jugo de manzana, sin fermentar y sin alcohol, incluso azucarado o edulcorado de otro modo, de valor Brix inferior o igual a 20.
0304.2099	Los demás filetes de pescado, congelados.	2009.7910	Los demás jugos de manzana, sin fermentar y sin alcohol, incluso azucarado o edulcorado de otro modo, de valor Brix superior a 20 pero inferior a 70.
0304.9041	Surimi de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congelado.	2009.7920	Los demás jugos de manzana, sin fermentar y sin alcohol, incluso azucarado o edulcorado de otro modo, de valor Brix superior o igual a 70.
0304.9042	Trozos de merluza (<i>Merluccius</i> spp.), congelados.	2204.2111	Vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Sauvignon blanc.
0304.9043	Cocochas de merluza (<i>Merluccius</i> spp.), congeladas.	2204.2112	Vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Chardonnay.
0304.9044	Las demás carnes de merluza común (<i>Merluccius gayi gayi</i>), congeladas.	2204.2113	Mezclas de vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
0304.9045	Las demás carnes de merluza del sur (<i>Merluccius australis</i>), congeladas.	2204.2119	Los demás vinos blancos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
0304.9049	Las demás carnes de merluza (<i>Merluccius</i> spp.), congeladas.	2204.2121	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Cabernet sauvignon.
0703.1010	Cebollas, frescas o refrigeradas.	2204.2122	Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros, Merlot.
0713.3390	Las demás alubias comunes (<i>Phaseolus vulgaris</i>), secas, desvainadas, incluso mondadas o partidas.	2204.2123	Mezclas de Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
0802.3100	Nueces de nogal, con cáscara.	2204.2129	Los demás Vinos tintos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
0806.1010	Uvas variedad Thompson seedless (Sultanina), frescas.	2204.2130	Los demás Vinos con denominación de origen, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.
0806.1020	Uvas variedad Flame seedless, frescas.	2301.2011	Harina de pescado con contenido de proteínas inferior al 66% en peso (standard).
0806.1030	Uvas variedad Red globe, frescas.	2301.2012	Harina de pescado con contenido de proteínas superior o igual al 66% pero inferior o igual a 68%, en peso (prime).
0806.1040	Uvas variedad Ribier, frescas.	2301.2013	Harina de pescado con contenido de proteínas superior al 68% en peso (super prime).
0806.1090	Las demás uvas frescas.	2303.2010	Coseta de remolacha.
0806.2010	Uvas secas, incluidas las pasas, morenas.	2401.2010	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para envoltura.
0806.2090	Las demás uvas secas, incluidas las pasas.	2401.2020	Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado, para la fabricación de cigarrillos.
0808.1010	Manzanas variedad Richard delicius, frescas.	2401.2090	Los demás tabacos total o parcialmente desvenados o desnervados.
0808.1020	Manzanas variedad Royal gala, frescas.	2501.0020	Sal gema, sal de salinas y sal marina.
0808.1030	Manzanas variedad Red starking, frescas.	2501.0030	Sal de mesa.
0808.1040	Manzanas variedad Fuji, frescas.	2601.1111	Finos de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.
0808.1050	Manzanas variedad Braeburn, frescas.	2601.1112	Granzas de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.
0808.1060	Manzanas variedad Granny smith, frescas.	2601.1113	Run of mine de minerales de hierro y sus concentrados, sin aglomerar.
0808.1090	Las demás manzanas frescas.	2601.1210	Pellets, de minerales de hierro y sus concentrados.
0808.2011	Peras variedad Packham's, triumph, frescas.	2603.0000	Minerales de cobre y sus concentrados.
0808.2012	Peras variedad Bartlett bosc, frescas.	2608.0000	Minerales de cinc y sus concentrados.
0808.2013	Peras asiáticas, frescas.	2613.1010	Minerales de molibdeno, tostados concentrados.
0808.2019	Las demás peras frescas.		
0809.3010	Nectarines, frescos.		
0809.3020	Melocotones (duraznos)*, frescos.		
0809.3090	Grifones, frescos.		
0809.4010	Ciruelas, frescas.		
0810.5000	Kiwis, frescos.		
0813.2000	Ciruelas, secas.		
1005.1010	Maíz híbrido, para siembra.		
1005.1090	Los demás maíz para siembra.		
1107.2000	Malta, tostada.		
1211.9041	Pepa y pepa vana de mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.		
1211.9042	Cascarilla de mosqueta, fresca o seca, incluso cortada, quebrantada o pulverizada.		

2616.9010	Minerales de oro y sus concentrados.	7208.3900	Los demás productos laminados planos de hierro o de acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm., sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en caliente, de espesor inferior a 3 mm.
2710.1121	Gasolina para vehículos terrestres, con plomo.	7402.0010	Cobre para el afino.
2710.1122	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 93 octanos.	7403.1100	Cátodos y secciones de cátodos, de cobre refinado.
2710.1123	Gasolina para vehículos terrestres, sin plomo, de 97 octanos.	7403.1200	Barras para alambros (Wirebars), de cobre refinado.
2710.1129	Las demás gasolinas, excepto para aviación.	7403.1900	Los demás cobre refinado.
2801.2000	Yodo.	7407.1010	Perfiles huecos de cobre refinado.
2834.2100	Nitrato de potasio.	7407.1090	Las demás barras y perfiles, de cobre refinado.
2836.9100	Carbonatos de litio.	7408.1110	Alambre de cobre refinado, de sección transversal inferior o igual a 9,5 mm.
2905.1100	Metanol (alcohol metílico).	7408.1190	Los demás alambres de cobre refinado, de sección transversal superior a 9,5 mm.
2905.4200	Pentaeritrol (pentaeritrita).	7409.1900	Las demás chapas y bandas, de cobre refinado, de espesor superior a 0,15 mm.
3102.5000	Nitrato de sodio.	7419.9911	Cospeles de aleaciones a base de cobre, aluminio, níquel.
3105.9010	Nitrato sódico-potásico (salitre).	8708.4010	Cajas de cambio, para vehículos de la partida 87.01.
3901.1010	Poliétileno de densidad inferior a 0,94, de alta presión (convencional).	8708.4020	Cajas de cambio, para vehículos de la partida 87.02.
3901.1020	Poliétileno de densidad inferior a 0,94, lineal.	8708.4030	Cajas de cambio, para vehículos de la partida 87.03.
3901.1090	Los demás polietilenos de densidad inferior a 0,94.	8708.4040	Cajas de cambio, para vehículos de la partida 87.04.
4011.1000	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en automóviles de turismo (incluidos los vehículos de tipo familiar [«break» o «station wagons»] y los de carreras).	8708.4090	Las demás cajas de cambio para vehículos.
4011.2000	Neumáticos nuevos de caucho, de los tipos utilizados en autobuses o camiones.	8802.4000	Aviones y demás aeronaves, de peso en vacío superior a 15.000 Kg.
4401.2110	Madera en plaquitas o en partículas, de pino radiata.	8901.9011	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora, barcos portacontenedores.
4401.2211	Madera de eucaliptus globulus en plaquitas o en partículas.	8901.9012	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora, barcos graneros.
4401.2212	Madera de eucaliptus nitens en plaquitas o en partículas.	8901.9019	Los demás barcos para el transporte de mercancías y los demás barcos proyectados para el transporte mixto de personas y mercancías, de tonelaje bruto superior a 3.500 toneladas y/o 120 metros o más de eslora.
4401.2219	Maderas de los demás eucaliptus, en plaquitas o en partículas.	B)	Materias primas o insumos excluidos del reintegro por constituir el componente principal de productos exportados no acogidos al sistema de esta ley (artículo 3°, inciso segundo, N° 2 de la ley).
4401.2220	Madera nativa, distinta de la de coníferas, en plaquitas o en partículas.	0302.5000	Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac y Gadus macrocephalus), excepto hígados, huevas y lechas, frescos o refrigerados.
4401.2290	Las demás maderas distintas de las de coníferas, en plaquitas o en partículas.	0302.6911	Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides), fresco o refrigerado, entero.
4403.2011	Madera para pulpa, de pino radiata.	0302.6912	Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides), fresco o refrigerado, descabezado y eviscerado («HG»).
4403.2020	Troncos para aserrar y hacer chapas, de pino insigne.	0302.6919	Los demás mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides), fresco o refrigerado.
4403.2030	Las demás maderas en bruto, simplemente escuadradas, de pino insigne.	0303.6000	Bacalao (Gadus morhua, Gadus ogac y Gadus macrocephalus), excepto hígados, huevas y lechas, congelados.
4403.4900	Maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas, de las demás maderas tropicales.	0303.7911	Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides), congelado, entero.
4403.9931	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, para pulpa, de eucaliptus globulus.	0303.7912	Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides), congelado, descabezado y eviscerado («HG»).
4403.9932	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, para pulpa, de eucaliptus nitens.	0303.7919	Los demás Mero (Bacalao de profundidad) (Dissostichus eleginoides), congelado.
4403.9939	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburadas o escuadradas, para pulpa.	0306.1311	Camarón nailon (Heterocarpus reedi), congelado.
4403.9991	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada, de eucaliptus.	0306.1312	Camarón ecuatorialiano (Penaeus vannamei), congelado.
4403.9992	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada, de coigüe.	0306.1313	Camarón de río (Cryphiops caementarius), congelado.
4403.9999	Las demás maderas en bruto, incluso descortezadas, desalburada o escuadrada.	0306.1319	Los demás camarones, congelados
4407.1019	Las demás maderas aserradas o desbastadas longitudinalmente, cortadas o desrolladas, incluso cepilladas, lijadas o unidas por los extremos, de espesor superior a 6mm., de pino insigne.	0306.1321	Langostino amarillo (Cervimunida johni), congelado.
4411.1100	Tableros de fibra de densidad superior a 0,8 g/cm3, sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	0306.1322	Langostino colorado (Pleuroncodes monodon), congelado.
4411.2100	Tableros de fibra de densidad superior a 0,5 g/cm3 pero inferior o igual a 0,8 g/cm3 sin trabajo mecánico ni recubrimiento de superficie.	0306.1329	Los demás langostinos, congelados.
4415.2010	Paletas, de madera, para carga.	0306.1421	Centolla (Lithodes antarcticus), congelada.
4415.2090	Paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas, de madera.	0306.1423	Centollón (Paralomis granulosa), congelado.
4703.1100	Pasta química de coníferas, cruda, a la sosa (soda) o al sulfato.	0306.2311	Camarón nailon (Heterocarpus reedi), sin congelar.
4703.2100	Pasta química de coníferas, semiblanqueada o blanqueada, a la sosa (soda) o al sulfato.	0306.2312	Camarón ecuatorialiano (Penaeus vannamei), sin congelar.
4801.0010	Papel prensa en bobinas (rollos).	0306.2313	Camarón de río (Cryphiops caementarius), sin congelar.
4801.0020	Papel prensa en hojas.	0306.2319	Los demás camarones, sin congelar.
4802.6190	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en bobinas (rollos).	0306.2321	Langostino amarillo (Cervimunida johni), sin congelar.
4802.6290	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra, en hojas en las que un lado sea inferior o igual a 435 mm. y el otro sea inferior o igual a 297 mm., medidos sin plegar.	0306.2322	Langostino colorado (Pleuroncodes monodon), sin congelar.
4802.6990	Los demás papeles y cartones, con un contenido total de fibras obtenidas por procedimiento mecánico o químico-mecánico superior al 10% en peso del contenido total de fibra.	0306.2329	Los demás langostinos, sin congelar.
4902.9010	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, revistas de deportes.	0306.2421	Centolla (Lithodes antarcticus), sin congelar.
4902.9020	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, revistas de modas.	0306.2423	Centollón (Paralomis granulosa), sin congelar.
4902.9030	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad, revistas infantiles.	7204.1000	Desperdicios y desechos, de fundición.
4902.9090	Los demás diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados o con publicidad.	7204.2100	Desperdicios y desechos, de acero inoxidable.
5101.1100	Lana esquilada, sucia o lavada en vivo, sin cardar ni peinar.	7204.2900	Los demás desperdicios y desechos, de aceros aleados.
5102.1910	Pelo de conejo o liebre, sin cardar ni peinar.	7204.3000	Desperdicios y desechos, de hierro o de acero estañados.
6204.6210	Pantalones de mezclilla (Denim), para mujeres o niñas, de algodón.	7204.4100	Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes.
7106.1000	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en polvo.	7204.4900	Los demás desperdicios y desechos, de hierro o de acero (chatarra).
7106.9110	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto, sin alear.	C)	Mercancías excluidas del 3% por haber superado en el año calendario anterior, el monto límite establecido en el artículo 2°, inciso tercero, de la ley N° 18.480.
7106.9120	Plata, incluida la plata dorada y la platinada, en bruto, aleada.	0202.3090	Las demás carne de animales de la especie bovina, deshuesada, congelada.
7108.1100	Oro, incluido el oro platinado, para usos no monetarios, en polvo.	0203.2910	Tocino con capa de carne adherida, de animales de la especie porcina, congelado.
7108.1200	Oro, incluido el oro platinado, para uso no monetario, las demás formas en bruto.	0203.2920	Tocino entreverado de panza (panceta), de animales de la especie porcina, congelado.
7202.7000	Ferromolibdeno.	0203.2930	Las demás carnes de animales de la especie porcina, deshuesada, congelada.
7207.1100	Productos intermedios de hierro o de acero sin alear, con un contenido de carbono inferior al 0,25% en peso, de sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor.	0203.2990	Las demás carnes de animales de la especie porcina, congelada.
7207.2000	Productos intermedios de hierro o de acero sin alear, con un contenido de carbono superior o igual a 0,25% en peso.	0207.1410	Trozos de gallo o de gallina, deshuesados, congelados.
		0207.1421	Mitades o cuartos de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.

0207.1422	Pechugas y sus trozos, de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.	0304.9052	Las demás carnes de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), congeladas.
0207.1423	Muslos y sus trozos, de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.	0304.9053	Las demás carnes de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congeladas.
0207.1424	Alas de gallo o gallina, sin deshuesar, congeladas.	0305.6910	Salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, salados sin secar ni ahumar y en salmuera.
0207.1429	Los demás trozos de gallo o gallina, sin deshuesar, congelados.	0305.6920	Truchas, saladas sin secar ni ahumar y en salmuera.
0207.1430	Despojos de gallo o gallina, congelados.	0305.6990	Los demás pescados salados sin secar ni ahumar y pescados en salmuera.
0302.6111	Sardina (<i>Sardinops sagax</i>), frescas o refrigeradas, enteras.	0307.2911	Ostión del Norte (<i>Argopecten Purpuratus</i>), congelado.
0302.6112	Sardina (<i>Sardinops sagax</i>), frescas o refrigeradas, descabezadas y evisceradas («HG»).	0307.2919	Los demás ostión del Norte (<i>Argopecten purpuratus</i>), secos, salados o en salmuera.
0302.6119	Las demás Sardina (<i>Sardinops sagax</i>), frescas o refrigeradas.	0307.9160	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>), vivos, frescos o refrigerados.
0302.6190	Albacora o pez espada (<i>Xiphias pilchardus</i> , <i>Sardinops spp.</i>), sardinelas (<i>Sardine-lla spp.</i>) y espadines (<i>Sprattus sprattus</i>), frescos o refrigerados.	0307.9190	Los demás moluscos e invertebrados acuáticos, vivos, frescos o refrigerados.
0302.6931	Jurel (<i>Trachurus murphy</i>), fresco o refrigerado, entero.	0307.9961	Lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>), congeladas.
0302.6932	Jurel (<i>Trachurus murphy</i>), fresco o refrigerado, descabezado y eviscerado («HG»).	0307.9969	Las demás lenguas (gónadas) de erizo de mar (<i>Loxechinus albus</i>), secas, saladas o en salmuera.
0302.6939	Los demás Jurel (<i>Trachurus murphy</i>), fresco o refrigerado.	0402.9910	Leche condensada.
0302.6940	Corvina (<i>Cilus gilberti</i>), fresca o refrigerada.	0406.9010	Queso gouda y del tipo gouda.
0302.6951	Reineta (<i>Brama australis</i>), fresca o refrigerada, entera.	0409.0000	Miel natural.
0302.6952	Reineta (<i>Brama australis</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).	0702.0000	Tomates frescos o refrigerados.
0302.6959	Las demás reineta (<i>Brama australis</i>), fresca o refrigerada.	0802.1210	Almendras enteras, sin cáscara, frescas o secas.
0302.6961	Sardina común (<i>Clupea bentincki</i>), fresca o refrigerada, entera.	0804.4010	Aguacates (paltas)*, frescas o secas, variedad Huast.
0302.6962	Sardina común (<i>Clupea bentincki</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).	0804.4020	Aguacates (paltas)*, frescas o secas, variedad Fuerte.
0302.6969	Las demás sardina común (<i>Clupea bentincki</i>), fresca o refrigerada.	0804.4090	Las demás aguacates (paltas)*, frescas o secas.
0302.6971	Albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), fresco o refrigerado, entero.	0805.5010	Limonos (<i>Citrus limon</i> , <i>Citrus limonum</i>), frescos o secos.
0302.6972	Albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), fresco o refrigerado, descabezado y eviscerado («HG»).	0809.2000	Cerezas frescas.
0302.6979	Los demás albacora o pez espada (<i>Xiphias gladius</i>), fresco o refrigerado.	0810.2010	Moras, frescas.
0302.6981	Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), fresco o refrigerado, entero.	0810.2020	Frambuesas, frescas.
0302.6982	Congrio dorado (<i>Genypterus blacodes</i>), fresco o refrigerado, descabezado y eviscerado («HG»).	0810.2090	Las demás zarzamoras y moras-frambuesa, frescas.
0302.6983	Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>), frescos o refrigerados, enteros.	0810.4010	Arándanos rojos, frescos.
0302.6984	Los demás congrios (<i>Genypterus chilensis</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>), frescos o refrigerados, descabezado y eviscerado («HG»).	0810.4090	Los demás, mirtilos y demás frutos del género <i>Vaccinium</i> .
0302.6989	Los demás congrios (<i>Genypterus blacodes</i>), (<i>Genypterus chilensis</i>), (<i>Genypterus maculatus</i>), cojinova (<i>Seriola violacea</i>) (<i>Seriola caerulea</i>) (<i>Seriola punctata</i>), brótula (<i>Salilota australis</i>) y pejerrey de mar (<i>Odonthe-stes regia</i>), frescos o refrigerados.	0811.2020	Frambuesas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
0302.6991	Esturión blanco (<i>Acipenser trasantanus</i>) y esturión de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>), fresco o refrigerado, entero.	0811.2090	Zarzamoras, moras-frambuesa y grosellas, sin cocer o cocidas en agua o vapor, congeladas, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
0302.6992	Esturión blanco (<i>Acipenser trasantanus</i>) y esturión de Siberia (<i>Acipenser baeri</i>), fresco o refrigerado, descabezado y eviscerado («HG»).	0813.3000	Manzanas secas.
0302.6993	Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>), fresca o refrigerada, entera.	0904.2010	Pimentón, seco, triturado o pulverizado.
0302.6994	Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).	0904.2020	Ají, seco, triturado o pulverizado.
0302.6995	Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), fresca o refrigerada, entera.	0904.2090	Los demás frutos de los géneros <i>Capsicum</i> o <i>Pimenta</i> , secos, triturados o pulverizados.
0302.6996	Merluza de tres aletas (<i>Micromesistius australis</i>), fresca o refrigerada, descabezada y eviscerada («HG»).	1209.9120	Semillas de lechuga, para siembra.
0302.6999	Los demás pescados, frescos o refrigerados.	1209.9130	Semillas de cebolla, para siembra.
0303.2110	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congeladas, enteras.	1209.9140	Semillas de pimiento, para siembra.
0303.2120	Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congeladas, descabezadas y evisceradas («HG»).	1209.9150	Semillas de zapallo, para siembra.
0303.2130	Trozos de truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congelados.	1209.9160	Semillas de coliflor, para siembra.
0303.2190	Las demás truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congeladas.	1209.9170	Semillas de brócoli, para siembra.
0303.2210	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados, enteros.	1209.9180	Semillas de pepino, para siembra.
0303.2220	Salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados, descabezados y eviscerados («HG»).	1209.9190	Las demás semillas de hortalizas, para siembra.
0303.2290	Los demás salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), congelados.	1211.3000	Hojas de coca.
0303.7921	Jurel (<i>Trachurus murphy</i>), entero, congelado.	1211.4000	Paja de adormidera.
0304.1051	Filetes de salmones del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), frescos o refrigerados.	1211.9050	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de la especie Hierba de San Juan (<i>Hipericum perforatum</i>), frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
0304.1052	Filetes de salmones del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmones del Danubio (Hucho hucho), frescos o refrigerados.	1211.9060	Plantas, partes de plantas, semillas y frutos de manzanilla, frescos o secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
0304.1059	Las demás carnes de salmón del Pacífico, salmón del Atlántico y salmón del Danubio, frescas o refrigeradas.	1211.9090	Las demás plantas, partes de plantas, semillas y frutos de las especies utilizadas principalmente en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, frescos, secos, incluso cortados, quebrantados o pulverizados.
0304.2051	Filetes de salmón del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), congelados.	1212.9100	Remolacha azucarera.
0304.2052	Filetes de salmón del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y de salmón del Danubio (Hucho hucho), congelados.	1302.3910	Carraghenina.
0304.2060	Filetes de trucha (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congelados.	1302.3990	Los demás mucílagos y espesativos derivados de los vegetales, incluso modificados.
0304.9051	Trozos de salmón del Pacífico (<i>Oncorhynchus nerka</i> , <i>Oncorhynchus gorbuscha</i> , <i>Oncorhynchus keta</i> , <i>Oncorhynchus tshawytscha</i> , <i>Oncorhynchus kisutch</i> , <i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i>), salmón del Atlántico (<i>Salmo salar</i>) y salmón del Danubio (Hucho hucho), congelados.	1518.0010	Aceite de pescado no apto para el consumo humano.
		1518.0090	Las demás grasas y aceites, animales o vegetales, y sus fracciones, cocidos, oxidados, deshidratados, sulfurados, sopladados, polimerizados por calor, en vacío o atmósfera inerte («estandarizados»), o modificados químicamente de otra forma, excepto los de la partida 15.16; mezclas o preparaciones no alimenticias de grasas o de aceites, animales o vegetales, o de fracciones de diferentes grasas o aceites de este Capítulo, no expresadas ni comprendidas en otra parte.
		1604.1190	Los demás salmones enteros o en trozos.
		1604.2070	Preparaciones y conservas de merluza.
		1604.2090	Las demás preparaciones y conservas de pescado.
		1605.9040	Locos, preparados o conservados.
		1605.9070	Cholgas, choritos y choros, preparados o conservados.
		1605.9090	Los demás moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.
		1902.1910	Espaguetis, sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
		1902.1920	Pastas para sopa sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
		1902.1990	Las demás pastas alimenticias sin cocer, rellenar ni preparar de otra forma.
		2007.9911	Pulpa de melocotón (durazno), obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
		2007.9990	Las demás confituras, jaleas y mermeladas, purés y pastas de frutas u otros frutos, obtenidos por cocción, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.
		2008.7011	Melocotones (duraznos)*, conservados al natural o en almíbar, en mitades.
		2008.7019	Los demás melocotones (duraznos)*, conservados al natural o en almíbar.

2009.6110	Jugo de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, de valor Brix inferior o igual a 30.	4011.9400	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro superior a 61 cm.
2009.6120	Mosto de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante, de valor Brix inferior o igual a 30.	4011.9910	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en camionetas.
2009.6910	Los demás jugos de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	4011.9990	Los demás neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho.
2009.6920	Los demás mostos de uva, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	4403.1010	Postes de madera en bruto, incluso descortezados, desalburados o escuadrados, tratados con pintura, creosota u otros agentes de conservación.
2009.8010	Jugo de mora, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	4403.2040	Postes de pino radiata sin tratar.
2009.8020	Jugo de frambuesa, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	4403.2090	Las demás maderas en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada, de coníferas.
2009.8030	Jugo de melocotón (durazno), sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	4409.1021	Tablillas y frisos para parqués, de madera de coníferas.
2009.8040	Jugo de kiwi, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	4409.1022	Perfiles y molduras, de madera de coníferas.
2009.8050	Jugo de pera, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	4409.1029	Las demás listones y molduras de madera para muebles, marcos, decorados interiores, conducciones eléctricas y análogos, de coníferas.
2009.8060	Jugo de ciruela, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	4409.1090	Las demás madera (incluidas las tablillas y frisos para parqués, sin ensamblar) perfilada longitudinalmente (con lengüetas, ranuras, rebajes, acanalados, biselados, con juntas en V, moldurados, redondeados o similares) en una o varias caras, cantos o extremos, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de coníferas.
2009.8070	Jugo de pimiento rojo de los géneros Capsicum o Pimenta, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	4411.1910	Los demás tableros de fibra de madera de densidad superior a 0,8 g/cm ³ , con trabajo mecánico y recubrimiento superficial.
2009.8090	Jugo de cualquier otra fruta o fruto, u hortaliza, sin fermentar y sin adición de alcohol, incluso con adición de azúcar u otro edulcorante.	4411.1990	Los demás tableros de fibra de madera de densidad superior a 0,8 g/cm ³ .
2106.9021	Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas, con sabor a frutas.	4411.2910	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0,5 g/m ³ pero inferior o igual a 0,8 g/m ³ , con trabajo mecánico y recubrimiento superficial.
2106.9029	Las demás preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas.	4411.2990	Los demás tableros de fibra de madera de densidad superior a 0,5 g/m ³ pero inferior o igual a 0,8 g/m ³ .
2204.2190	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, en recipientes con capacidad inferior o igual a 2 litros.	4411.3910	Tableros de fibra de madera de densidad superior a 0,35 g/m ³ pero inferior o igual a 0,5 g/m ³ , con trabajo mecánico y recubrimiento superficial.
2204.2991	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, tintos.	4411.3990	Los demás tableros de fibra de madera de densidad superior a 0,35 g/m ³ pero inferior o igual a 0,5 g/m ³ .
2204.2992	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol, blancos.	4412.1910	Las demás madera contrachapada constituida exclusivamente por hojas de madera de espesor unitario inferior o igual a 6 mm., de coníferas.
2204.2999	Los demás vinos; mosto de uva en el que la fermentación se ha impedido o cortado añadiendo alcohol.	4415.1010	Cajas, de madera.
2309.9020	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales, con un contenido de sólidos lácteos superior al 10% en peso.	4415.1020	Cajones, de madera.
2309.9090	Las demás preparaciones del tipo de las utilizadas para la alimentación de los animales.	4415.1030	Carretes para cables, de madera.
2522.1000	Cal viva.	4415.1090	Los demás, jaulas, tambores y envases similares, de madera.
2530.9000	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otra parte.	4418.2010	Puertas, de madera.
2613.9010	Los demás minerales de molibdeno concentrados sin tostar.	4418.2090	Las demás, marcos para puertas, contramarcos y umbrales, de madera.
2616.1000	Minerales de plata y sus concentrados.	4703.2900	Pasta química de madera a la sosa (soda) o al sulfato, semiblanqueada o blanqueada, distinta de la de coníferas.
2620.6000	Cenizas y residuos que contengan arsénico, mercurio, talio o sus mezclas, de los tipos utilizados para la extracción de arsénico o de estos metales o para la elaboración de sus compuestos químicos.	4810.9210	Los demás papeles y cartones, multicapas, cartulinas.
2620.9100	Cenizas y residuos que contengan antimonio, berilio, cadmio, cromo o sus mezclas.	4810.9290	Los demás papeles y cartones, multicapas.
2620.9910	Cenizas y residuos que contengan principalmente oro.	4818.4010	Toallas higiénicas, de pasta de papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
2620.9920	Cenizas y residuos que contengan principalmente plata.	4818.4020	Pañales para bebés, de pasta de papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
2620.9990	Los demás cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal o compuestos metálicos.	4818.4090	Las demás compresas y tampones higiénicos y artículos similares, de pasta de papel, papel, guata de celulosa o napa de fibras de celulosa.
2710.1110	Éter de petróleo (nafta solvente, bencina de extracción).	4819.1010	Cajas de cartón corrugado.
2710.1940	Aceites combustibles destilados (gas oil y diesel oil).	4819.1090	Las demás cajas.
2710.1951	Fuel oil 6.	4901.9920	Libros académicos, científicos técnicos.
2710.1959	Los demás aceites combustibles residuales pesados.	4901.9991	Manuales técnicos.
2711.1300	Gas butano licuado.	4901.9999	Los demás libros, folletos e impresos similares.
2711.2100	Gas natural, en estado gaseoso.	5209.4210	Tejidos de mezclilla ("denim"), de peso superior a 200 g/m ² pero inferior o igual a 400 g/m ² .
2807.0000	Acido sulfúrico; oleum.	5209.4290	Los demás tejidos de mezclilla ("denim").
2810.0020	Acidos bóricos.	7010.9020	Botellas para bebidas, de capacidad superior a 0,33 l pero inferior o igual a 1 l.
2825.7010	Trióxido de molibdeno	7112.9900	Los demás desperdicios y desechos, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaque); demás desperdicios y desechos que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso, de los tipos utilizados principalmente para la recuperación del metal precioso.
2825.7020	Los demás óxidos de molibdeno.	7118.9000	Las demás monedas.
2825.7030	Hidróxidos de molibdeno.	7209.1800	Productos laminados planos de hierro o acero sin alea, de anchura superior o igual a 600 mm., sin chapar ni revestir, enrollados, simplemente laminados en frío, de espesor inferior a 0,5 mm.
2829.9010	Yodato de potasio.	7326.1110	Bolas y artículos similares para molinos, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo, de hierro o acero, para molienda de minerales.
2829.9020	Yodato de calcio.	7326.1190	Las demás bolas y artículos similares para molinos, forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo, de hierro o acero.
2829.9090	Los demás bromatos y perbromatos; yodatos y peryodatos.	7401.1000	Matas de cobre.
2841.7010	Molibdato de amonio.	7401.2000	Cobre de cementación (cobre precipitado).
2843.3000	Compuestos de oro.	7403.1300	Tochos de cobre refinado.
3004.9010	Los demás medicamentos, para uso humano.	7409.1100	Chapas y tiras de cobre refinado, enrolladas, de espesor superior a 0,15 mm.
3006.8000	Desechos farmacéuticos.	7411.1000	Tubos de cobre refinado.
3102.3000	Nitrato de amonio, incluso en disolución acuosa	8418.5000	Los demás armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y muebles similares para la producción de frío.
3104.2000	Cloruro de potasio.	8431.4310	Partes para trenes de perforación o de sondeo, para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
3104.3000	Sulfato de potasio.	8431.4320	Partes para unidad de perforación o de sondeo, para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
3307.2000	Desodorantes corporales y antitranspirantes.	8431.4390	Las demás partes para máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.
3602.0010	Tetranitrato de pentaeritritol (Pentrita o PETN).	8703.2291	Automóviles de turismo concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1.500 cm ³ .
3602.0020	Mezclas a base de TNT y pentrita (pentolita).	8703.2299	Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido
3602.0030	Mezclas a base de derivados nitrados de glicerol y etilenglicol (dinamita).		
3602.0040	Mezclas a base de nitrato de amonio y fuel-oil (ANFO).		
3602.0090	Los demás explosivos preparados, excepto la pólvora.		
3902.1000	Polipropileno.		
3920.2010	Las demás placas, láminas, hojas y tiras, de plástico no celular y sin refuerzo, estratificación ni soporte, de polímeros de propileno, de espesor inferior o igual a 0,10 mm.		
4011.9200	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas agrícolas o forestales.		
4011.9300	Neumáticos (llantas neumáticas) nuevos de caucho, de los tipos utilizados en vehículos y máquinas para la construcción o mantenimiento industrial, para llantas de diámetro inferior o igual a 61 cm.		

8703.2391	por chispa, de cilindrada superior a 1.000 cm ³ pero inferior o igual a 1500 cm ³ . Automóviles de turismo concebidos principalmente para transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ .	4101.9000 4102.1000	Los demás cueros y pieles, incluidos los crupones, medios crupones y faldas. Cueros y pieles en bruto de ovino (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), con lana.
8703.2399	Los demás vehículos automóviles concebidos principalmente para el transporte de personas (excepto los de la partida 87.02), con motor de encendido por chispa, de cilindrada superior a 1.500 cm ³ pero inferior o igual a 3.000 cm ³ .	4102.2100 4102.2900 4103.1000	Cueros y pieles en bruto de ovino, sin lana (depilados) piquelados. Los demás cueros y pieles en bruto de ovino, sin lana (depilados). Los demás cueros y pieles, en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma) incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo, de caprino.
8704.2121	Camionetas para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diesel o semidiesel), de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t., con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos.	7404.0011	Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94% en peso (cobre refinado).
8704.2129	Los demás vehículos automóviles para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón) de encendido por compresión (diesel o semidiesel), de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 t., con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos.	7404.0019 7404.0021 7404.0029 7404.0090	Los demás desperdicios y desechos, de cobre refinado. Desperdicios y desechos, a base de cobre-cinc (latón). Los demás desperdicios y desechos de aleaciones de cobre. Los demás desperdicios y desechos, de cobre.
8704.3121	Camionetas para el transporte de mercancías, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 toneladas, con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos.	E)	La partida arancelaria que a continuación se señala, por estar destinada exclusivamente para efectos de las leyes que su glosa indica.
8704.3129	Los demás vehículos, con motor de émbolo (pistón), de encendido por chispa, de peso total con carga máxima, inferior o igual a 5 toneladas, con capacidad de carga útil de más de 500 kilos y hasta 2.000 kilos.	0025.0000	Servicios considerados exportación de conformidad al artículo 5° bis de la ley N° 18.634; artículo 1° de la ley N° 18.708 y artículos 12°, letra E, N° 16) y 36), inciso cuarto, del decreto ley N° 825, 1974.
8803.3010	Fuselajes para aviones y sus partes.	F)	Mercancías excluidas del reintegro por no haber alcanzado en el promedio de los tres últimos años calendario, un incremento en los montos exportados, igual o superior a 1,5 veces el crecimiento promedio del Producto Geográfico Bruto en el mismo período (artículo 3°, número 3), de la ley N° 18.480.
8803.3090	Las demás partes de aviones o helicópteros.	0307.9130	Loco (Concholepas concholepas), vivos, frescos o refrigerados.
8901.9091	Barcos portacontenedores.	0307.9931	Loco (Concholepas concholepas), congelados.
8901.9092	Barcos graneleros.	0307.9939	Los demás locos (Concholepas concholepas) secos, salados o en salmuera.
8901.9099	Los demás barcos para transporte de mercancías y demás barcos concebidos para transporte mixto de personas y mercancías.		
8902.0011	Barcos de pesca, con capacidad de bodega inferior o igual a 500 t.		
8902.0012	Barcos de pesca, con capacidad de bodega superior a 500 t pero inferior o igual a 1.000 t.		
8902.0019	Los demás barcos de pesca.		
8906.9090	Los demás barcos.		
9403.9010	Cubiertas para escritorios.		
9403.9020	Respaldos para camas.		
9403.9090	Las demás partes para muebles.		
D)	Mercancías excluidas del reintegro, por aplicación de las letras d) y f) del artículo 5° bis de la Ley N° 18.480.-		
4101.2000	Cueros y pieles, enteros, de peso unitario inferior o igual a 8 Kg. para los secos, a 10 Kg. para los salados secos y a 16 Kg. para los frescos, salados verdes (húmedos) o conservados de otro modo.		
4101.5000	Cueros y pieles enteros, de peso unitario superior a 16 Kg.		

Artículo 2°. Los montos máximos exportados de mercancías durante el año 2005, para aquellas glosas arancelarias que se acojan al beneficio del reintegro previsto en el artículo 2° de la ley N° 18.480, son los siguientes:
Reintegro del 3%..... US\$23.185.800.

Tómese razón, comuníquese y publíquese. - Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía y Energía.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Carlos Álvarez Voullieme, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.